

plan especial de reforma interior de Carpesa, asumido por el PGOU, de Valencia.

II. Aprobar el programa de actuación integrada presentado para el ámbito de dicha unidad de ejecución, por Noriesan, S.L., introduciendo en el convenio jurídico-económico propuesto las correcciones y modificaciones establecidas en el informe de la Sección de Programas de Actuación Integrada de fecha 18 de junio de 1997, y ello condicionado a que en el plazo de quince días desde la notificación de este acuerdo, el urbanizador solicite de la Corporación la fijación de la delimitación del ámbito de la unidad de actuación, y a que, en su caso, adapte a dicha fijación la alternativa técnica de programa de actuación integrada y el proyecto de reparcelación.

III. Aprobar el proyecto de urbanización, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 16.300.097 pesetas. I.V.A. incluido, con las correcciones presentadas el día 6 de junio de 1997, y con las condición de que en el plazo de un mes desde la comunicación del acuerdo de aprobación del programa, se presente un proyecto de alumbrado público, y dos ejemplares del proyecto de urbanización, visados por el colegio profesional correspondiente, y en los que se introduzcan las correcciones y modificaciones impuestas por el informe de la Sección de Proyectos de Infraestructuras (Servicio de Proyectos Urbanos), de fecha de 18 de junio de 1997.

IV. Adjudicar la ejecución del programa a la entidad mercantil Noriesan, S. L., autora de la única alternativa técnica y única proposición jurídico económica, que adquiere así la condición de urbanizador de la actuación integrada que se aprueba para la U.E. número 3 del PERI de Carpesa. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6. la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación, en otro caso se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

V. Anunciar a la empresa adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 1.141.006 pesetas, en el plazo de quince días siguientes a la entrada en vigor del programa de actuación integrada, advirtiéndole de que la misma deberá actualizarse en caso de que, de conformidad con la legislación vigente, se produjera, durante la ejecución del programa, una modificación del importe de las cargas inicialmente previstas.

VI. Formalizar el programa arrobado en documento suscrito por Noriesan, S.L. y la Alcaldía.

VII. Presentar el programa aprobado en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

VIII. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

IX. Se faculta al señor concejal delegado del área de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, a dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo, salvo en aquellos casos que la competencia correspondá legalmente al pleno.»

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se produce con la publicación del presente acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo; ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.—
El secretario general, P. D., firma ilegible.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Area de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del programa de actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución número 3 del plan especial de reforma interior de Carpesa.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada por la entidad Noriesan, S.L., los informes emitidos por los servicios municipales y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la unidad de ejecución número tres del